



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/HR-0032/03/25 - Modificación a registros o autorizaciones.
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- 
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación en Baja California Sur Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 03/HR-0032/03/25

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01421/25
Asunto: MODIFICACIÓN REGISTRO GENERADOR R.P.

La Paz, Baja California Sur a 24 de julio de 2025

FUERZA MONUMENTOS S. DE R.L. DE C.V.
EDUARDO SEGURA VEHOVEC, APODERADO LEGAL

[REDACTED]

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42 fracciones XXXV Inciso b, XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, hago Referencia a su solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para modificar por la incorporación o eliminación de los residuos generados. Trámite que fue presentado en esta Oficina de Representación mediante el formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 28 de marzo de 2025 quedando registrado con el número de bitácora 03/HR-0032/03/25.

RESULTANDO

- I Que las instalaciones de Fuerza Monumentos S. de R.L. de C.V. están inscritas como Generador de Residuos Peligrosos desde el 30 de junio de 2016 y que con modificaciones posteriores a su registro está en la categoría de Pequeño Generador (expediente no. 235.710.14.061.2016).
- II Que el 28 de marzo de 2025 fue recibida en la Oficina de Representación (ORE) de la SEMARNAT el trámite SEMARNAT-07-031 debidamente requisitado y firmado para solicitar una Modificación al registro de generadores por incorporación o eliminación de residuos generados para lo que presentó las siguientes documentales:
 - Formato FF-SEMARNAT-093 requisitado y firmado por el representante legal de la moral registrada.
 - Anexo 16.4 con la relación actualizada de los residuos peligrosos que estiman generar.
 - Escrito libre con fecha del 18 de marzo de 2025 en el que describe el objeto de la solicitud y la relación de los documentos que presenta.
 - Copia simple de la escritura pública 54,354, folio 97273 – 97280 de la Notaría Pública No. 3 de La Paz, B.C.S. que contiene el acta constitutiva de la moral solicitante.
 - Copia simple de la escritura pública 224,575, del Notario Pública Núm. 151 de México, D.F. que contiene la revocación de poderes que otorga la sociedad denominada Fuerza Monumentos, y Los poderes generales que otorga a favor del C. Eduardo Segura Vehovec, y otra persona.





- Copia simple de la identificación oficial del apoderado; y
- Memoria USB con copias digitales de la documentación.

CONSIDERANDO

1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42 fracciones XXXV Inciso b), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); y 59, 60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta ORE de la SEMARNAT en BCS es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2 Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, la solicitud de modificación al registro de generadores de residuos peligrosos, para incorporar o eliminar residuos peligrosos generados satisface los requisitos legales del artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que presenta la documentación legal requerida así como el Anexo 16.4 en el que se relacionan los residuos peligrosos que genera indicando las claves correspondientes y la cantidad a general al año, con lo que se cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; y con las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 42 fracciones XXXV inciso b), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 46 y 50 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 60 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur:

RESUELVE

PRIMERO Se autoriza y registra la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Actualización de Datos en Registros y Autorizaciones, presentada por la persona moral denominada *FUERZA MONUMENTOS, S. DE R.L.* para sus instalaciones en "The Cape, a Thompson Hotel" en Chapultepec # 178 Colonia Villas La Joya, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.S.C., quedando la relación de residuos peligrosos que genera como se muestra en la tabla a continuación:

No.	Descripción del Residuo	Clave	Ton/Año
1	Aceites de motor gastados o contaminados	O3	0.1
2	Acumuladores automotrices	O	0.1





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No.	Descripción del Residuo	Clave	Ton/Año
3	Contenedores impregnados (cubetas, latas spray)	SO4	0.07
4	Lámparas fluorescentes	SO5	0.07
5	Pinturas caducas	O	0.1
6	Baterías alcalinas, litio, cadmio	SO4	0.08
7	Anticongelante (líquido residual)	O	0.06
8	Balastos	SO4	0.1
9	Minas de gas refrigerante	S04	0.08
10	Gasolina sucia/contaminada	O	0.09
11	Diesel sucio/contaminado	O	0.09
12	Solventes	S1	0.1
13	Productos de limpieza caducos	C1 C2	0.8
14	Solidos impregnados (trapos, estopas, brochas, madera rodillos, botes)	SO4	0.8
15	Thinner usado/contaminado	S1	0.06
16	Lodos provenientes de la ptar	L1	1.00
PEQUEÑO GENERADOR			3.70

SEGUNDO Permanece en la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.

TERCERO Su Número de Registro Ambiental NRA continúa como FMO0300800176.

CUARTO La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

SEXTO La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promoviente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la persona moral denominada Fuerza Monumentos, S. de R.L. por conducto de su apoderado legal, el C. Eduardo Segura Vehovec y *mu*





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE de la SEMARNAT sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones los CC. Silvestre Ramírez Sotelo, Irlanda Sandoval Aguilar y María Eugenia Chiapa Díaz.

Así lo resolvió y firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
- Dr. Arturo Gavilán García. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- C.c.p. - Expediente (235.710.14.061.2016, Carpeta # 117)

CGRS/MAMV/RLEM/HPCM

Notificar a los CC. Silvestre Ramírez Sotelo, Irlanda Sandoval Aguilar y María Eugenia Chiapa Díaz.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat